



## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N° 060 -2019-SUNAT/800000**

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL “SERVICIO DE PUESTA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES DE LA MARCA THYSSENKRUPP O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIO AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA ZONA CENTRO 1 DE LIMA METROPOLITANA”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2148293”**

Lima, 30 de abril de 2019

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 120-2019-SUNAT/8F4000 de la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, el Informe N° 60-2019-SUNAT/8F10000 de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” y el Informe Legal N° 74-2019-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el inciso e) de dicho numeral, esto es, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N° 74-2019-SUNAT/8E1000, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación de lo previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa del *“Servicio de puesta en operación y mantenimiento preventivo de los ascensores de la marca THYSENKRUPP o equivalente del Proyecto “Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana”, código único de inversiones N° 2148293”*, por causal de proveedor único, con la empresa THYSENKRUPP ELEVADORES S.A.C., hasta por el monto de S/ 340 331,28 (trescientos cuarenta mil trescientos treinta y uno y 28/100 soles) incluido los impuestos de ley, y por el plazo de catorce (14) meses.

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” es la encargada de realizarla mediante acciones inmediatas.



## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Artículo 3.-** Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese

**MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ**  
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**